



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGÉSIMA REUNIÓN

Montreal, 24 de octubre - 4 de noviembre de 2005

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284)* que haya que incorporar en la edición de 2007-2008**

NUEVO FORMATO DE LAS INSTRUCCIONES DE EMBALAJE — COMPATIBILIDAD

(Nota presentada por D. Raadgers)

Debido a las limitaciones de capacidad, sólo se ha traducido la medida propuesta al DGP y la propuesta de enmienda.

3. PROPUESTA

3.1 Se propone modificar el texto de la Parte 4, Capítulo 1, párrafo 1.1.3 como sigue:

1.1.3.1 En todas las situaciones en que se permita el uso de determinados embalajes interiores y exteriores, el expedidor debe conformarse a las Instrucciones de embalaje de las Instrucciones Técnicas o a las aprobadas por la autoridad que corresponda, y asegurarse de que dichos embalajes son compatibles, en todo sentido, con los objetos o sustancias que han de contener.

1.1.3.2 En todas las situaciones en que los cierres y otras partes del embalaje estén en contacto con los objetos o sustancias que han de contener, el expedidor debe asegurarse de que dichos cierres y dichas partes de los embalajes son compatibles, en todo sentido, con los objetos o sustancias que han de contener tales embalajes.

1.1.3.3 El expedidor debe asegurarse también de que no se utilizan materiales tales como algunos tipos de plásticos, que puedan reblandecerse considerablemente o hacerse quebradizos o permeables, debido a las temperaturas extremas a que puedan verse sometidos durante el transporte, a la acción química del contenido o al empleo de algún refrigerante.

1.1.3.4 El expedidor debe asegurarse también de que, cuando los siguientes materiales se utilicen como cierres de embalajes, o en parte de los embalajes, se toman todas las medidas necesarias para evitar que se produzca durante el transporte cualquiera de las situaciones descritas anteriormente.

Vidrio: todas las sustancias que contengan flúor pueden atacar el material del embalaje. Estas combinaciones deben pues evitarse.

Metales como el acero y el aluminio: son susceptibles de corrosión. Las sustancias con propiedades corrosivas que estén en contacto con tales materiales (generalmente clasificadas en la Clase 8), incluyendo los ácidos y las sustancias alcalinas, no deberían embalsarse en embalajes metálicos, y se recomienda no hacerlo, aun cuando estén dotados de un revestimiento protector.

Es necesario hacer las debidas investigaciones cuando se envase en un embalaje metálico una sustancia que contenga agua.

Materiales polímeros: en el caso de los materiales polímeros de uso generalizado, tales como el polietileno y el polipropileno, puede producirse dilatación, degradación química y cuarteamiento por tensiones de medio activo.

Se considera necesario realizar ulteriores investigaciones cuando el coeficiente de dilatación es superior al 1%, como es el caso de diversas sustancias orgánicas. En este caso, cabe esperar también que la sustancia impregne el embalaje, lo cual puede conducir a situaciones peligrosas durante el transporte.

Puede producirse degradación química por la interacción con ácidos altamente oxidantes, tales como el ácido nítrico, y se considera necesario realizar ulteriores investigaciones para estas sustancias. En el caso de los líquidos orgánicos con bajos coeficientes de dilatación (inferiores al 4%), puede existir el problema de cuarteamiento por tensiones de medio activo.

1.1.3.5 Al desempeñar sus responsabilidades en materia de compatibilidad, el expedidor debe asegurarse de que se toman todas las medidas para que los exámenes y, de ser necesario, los ensayos, se realicen conforme a los últimos avances científicos generalmente reconocidos.

1.1.3.6 El expedidor debe presentar informes de las investigaciones y ensayos realizados, cuando así lo solicite la autoridad que corresponda, a fin de demostrar que se han efectuado las investigaciones y ensayos necesarios para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades en materia de compatibilidad.